

INFORME: No se ha recibido respuesta de la accionada CONSTRUCTORA TRIANA R S.A.S., y tampoco se obtiene respuesta del número celular 3162575768, al cual se han realizado llamados los días 11; 12 y 13 de diciembre. Al 3235382423, respondió Elizabeth Ramírez quien corroboró dirección aportada por accionante, y a quien se informó el deber de responder al traslado de acción de tutela. Bucaramanga, diciembre trece (13) de 2023.

ÍNGRID Y. CARVAJAL S.
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**

RAD.T-680014071001202300193-00

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que no se ha recibido respuesta de la accionada y se tiene que el accionante aportó la dirección CRA. 39 41-62, se dispone notificar del auto admisorio a la accionada CONSTRUCTORA TRIANA R S.A.S., en dicha dirección, lo que deberá realizarse de **manera inmediata por el grupo de comunicaciones del Centro de Servicios S.R.PA.**, para que este realice notificación personal a la accionada, con traslado del escrito de acción de tutela y anexos, y para que esta, dentro del término de un (1) día contado a partir a su notificación, se y ejerza el derecho de defensa, ello a través del correo electrónico de este despacho judicial, j01pmpaladofcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , acreditando representación legal. De las diligencias de notificación, deberá presentarse el día de hoy, informe correspondiente por el Centro de Servicios.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a la accionada y/o a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR SANMIGUEL CUBILEQS
Juez